

La Consejera de Innovación, Interior y Justicia
Pilar Costa Serra

Marratxí, 26 de marzo de 2010

Anexo

Véase la versión en catalán

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Num. 8601

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2010 por el cual se aprueban definitivamente las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la reserva estratégica de suelo de la Avenida s'Olivera, 62, de Calvià.

La Ley 5/2008, de 14 de mayo, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo para viviendas de protección pública, publicada al BOIB núm. 68 de 17 de mayo de 2008, regula la implantación de áreas denominadas reservas estratégicas de suelo, que se llevará a término, en primer lugar, con una convocatoria pública de oferta de suelo de titularidad privada y posteriormente con el desarrollo mediante la tramitación y aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento según el procedimiento previsto al artículo 4 de la Ley.

Así, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 5/2008, el 18 de julio de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó la convocatoria pública de oferta de suelo para la creación de reservas estratégicas de suelo, la cual fue resuelta el 6 de marzo de 2009, seleccionándose entre otras, el expediente número 2/2008 correspondiente a la oferta de suelo de la Avenida s'Olivera, 62 del municipio de Calvià.

Una vez elaborado el avance de las normas subsidiarias de esta reserva estratégica seleccionada y sometido a los informes vinculantes del Ayuntamiento de Calvià y el Consejo Insular de Mallorca, el 20 de noviembre de 2009 el Consejo de Gobierno aprobó inicialmente las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la reserva estratégica de suelo de la Avenida s'Olivera, 62, de Calvià, correspondiente al expediente 2/2008, y declaró la suspensión, en los ámbitos territoriales afectados, de las determinaciones del planeamiento general respectivo.

Una vez finalizados todos los trámites previstos en el artículo 4 de la Ley 5/2008, al amparo del apartado c) del mencionado artículo, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de esta reserva estratégica.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, en la sesión de día 9 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero. Aprobar definitivamente las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la reserva estratégica de suelo de la Avenida s'Olivera, 62 de Calvià y declarar la utilidad pública de las actuaciones y la de urgente ocupación de los terrenos afectados en el supuesto de que sea necesaria la expropiación para la correcta ejecución de las normas.

Segundo. Publicar el presente acuerdo, así como las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la reserva estratégica de suelo de la Avenida s'Olivera, 62 de Calvià en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.'

El Secretario del Consejo de Gobierno

Albert Moragues Gomila

Palma, 9 de abril de 2010

Ver anexo en versión catalana

— o —

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 8544

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 9 de abril de 2010 para la adjudicación definitiva de la concesión (gestión indirecta) para el servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Sauzal 66 SL, en la localidad de Palma (99.4 MHz)

Se considera lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 86/1995, de 7 de septiembre, modificado por el Decreto 62/1997, mediante el cual se regula el régimen y el procedimiento de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De conformidad con el artículo 16.1 del Decreto 86/1995, y el Decreto 10/2010, de 9 de marzo, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia, otorgar la concesión definitiva de las emisoras de radiodifusión.

En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 25 de mayo de 2007, se adjudicó con carácter provisional, a la entidad Sauzal 66 SL, junto con otras entidades y ubicaciones, la concesión (gestión indirecta) del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de la localidad de Palma (99.4 MHz).

Asimismo, de acuerdo con la disposición transitoria única del Decreto 36/2008, de 4 de abril, que deroga el Decreto 86/1995, las concesiones existentes a la entrada en vigor de este Decreto se regirán por la normativa anterior que resulte aplicable en cada caso.

Mediante el escrito de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de 18 de marzo de 2010, se ha autorizado a Sauzal 66, SL para la puesta en funcionamiento de las instalaciones antes mencionadas para la explotación en régimen de gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Innovación, Interior y Justicia, en la sesión de día 9 de abril de 2010, adoptó, entre otros el Acuerdo siguiente:

'Primero. Adjudicar definitivamente a la entidad Sauzal 66, SL la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito territorial de Palma, con emisión en 99.4 MHz, por un periodo de diez años.

Segundo. Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de esta concesión, en el plazo de un mes a partir del momento que la adjudicataria presente la documentación que se detalla en el artículo 17 del Decreto 86/1995, y comunicar a la entidad interesada que dispone de un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar la documentación. Hasta que tenga lugar esta inscripción, la adjudicataria no podrá iniciar las emisiones regulares, y si lo hace, se podrá revocar la concesión otorgada.

Tercero. Notificar este acuerdo a la entidad interesada y ordenar su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la referida notificación, todo aquello de conformidad con lo que establecen los artículos 53.1 a y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10.1 a, 46 y otras disposiciones concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.'

Palma, 9 de abril de 2010

El Secretario del Consejo de Gobierno

Albert Moragues Gomila

— o —